RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Nº 048-2023-GAF-MDC

Coporaque, 15 de septiembre del 2023.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR – CUSCO;

VISTOS:

El Informe N° 3088-2023-LSC-OA/GAF-MDC, Informe N° 180-2023-UAC-OA/GAF-MDC, Informe N° 0264-2023-MDC/OSG, Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0932-2023, y demás actuados que forman parte de la presente resolución sobre aplicación de penalidades Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, se señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley Nº 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el Artículo 85°, numeral 85.3, del Texto Único Ordenado de la ley Nº 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", permite desconcentrar la competencia para emitir resoluciones, en los órganos jerárquicamente; dependientes de Alcaldía con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, conforme se tiene de la Resolución de Alcaldía N° 016-2023-NDC/E de fecha 16 de enero del 2023, por disposición del Titular del Pliego en la parte resolutiva, Artículo Primero, delega las facultades administrativas resolutivas al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Coporaque para: 13) "Resolver penalidades contractuales, de los procedimientos de selección relacionados a la adquisición de bienes suministros y servicios en general".

Que, la Directiva N° 004-2020-MDC, "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES SERVICIOS Y CONSULTORÍAS, POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020-GM-MDC, en su el numeral 5.4.3. sobre penalidades establece:

a) Las penalidades aplicables en cada contratación ante el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, deben ser objetivas, razonables y congruentes y consignadas en las especificaciones técnicas o en los términos de referencia.
b) Las penalidades por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada uno un monto máximo equivalente al 10% del monto de la contratación vigente, o de ser el caso el ítem que debió ejecutarse (...).
c) En caso de atraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores
- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios F= 0.40.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios: F= 0.25.

Que, a través de la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0932-2023, la entidad contrata al proveedor "AROTAIPE FERATA LUIS RONALD", para la Adquisición de Papel Bond, para la "Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Coporaque – Espinar – Cusco", cuyo plazo de ejecución del servicio es de 03 días calendario, por el monto total de S/. 816.50, siendo la forma de pago (único).

Que, con Informe N° 0264-2023-MDC/OSG, de fecha 08 de septiembre del 2023, el Secretario General – MDC (área usuaria), Abg. Carlos Alberto Lope Chuctaya, emite conformidad de pago a la Orden de Compra N° 0932-2023, Adquisición de Papel Bond, para la "Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Coporaque – Espinar – Cusco", observando que el material fue entregado con 01 día de retraso.

Que, a través del Informe N° 180-2023-UAC-OA/GAF-MDC, de fecha 11 de septiembre del 2023, el Jefe de la Unidad de Almacén Central - MDC, Sr. Alvert Deyvi Arana Ccorimanya, informa sobre penalidad por plazo de entrega de la Orden de Compra N° 0932-2023.

Que, con Informe N° 3088-2023-LSC-OA/GAF-MDC, de fecha 15 de septiembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos - MDC, Cp. Libia Rina Salcedo Coaquira, solicita aplicación de penalidad por retraso en el plazo de entrega al proveedor, "AROTAIPE FERATA LUIS RONALD", según Orden de Servicio N° 0932-2023, Adquisición de Papel Bond, para la "Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Coporaque – Espinar – Cusco", y según calculo corresponde la aplicación de penalidad el mismo que asciende a suma de S/. 68.04 (Sesenta y Ocho con 04/100 soles), por haber acumulado (01) días de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo al siguiente detalle:

PENALIDAD POR MORA	MONTO S/.
Penalidad diaria = (0.10 x monto vigente) (0.40 x plazo de ejecución) = (0.10 x 816.50) / (0.40 x 3 d.c.)	68.04
Penalidad total = 1 d.c. x Penalidad Diaria	**68.04**
Penalidad Máxima Aplicable (Max 10% del monto vigente) = S/.	81.65

"(...)" En ese entender y dado cuenta que el expediente materia de la presente; ha sido evaluando por parte del Área Usuaria, la Oficina de Abastecimientos y además cuenta con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica.

En uso de la atribución conferida por el 3er párrafo del Artículo 39° y 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante, Resolución de Alcaldía N° 016-2023-NDC/E de fecha 16 de enero del 2023, y demás normas afines, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA APLICACIÓN DE PENALIDAD, al proveedor **"AROTAIPE FERATA LUIS RONALD", con RUC 10772738205, por el monto de S/. 68.04 (Sesenta y Ocho con 04/100 soles),** según **Orden de Servicio N° 0932-2023,** Adquisición de Papel Bond, para la "Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Coporaque – Espinar – Cusco", por haber acumulado **(01) días** de retraso en el cumplimiento injustificado de sus obligaciones conforme lo establece la Directiva N° 004-2020-MDC, "Lineamientos para la Contratación de Bienes Servicios y Consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias", y en merito a los informes del expediente que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina de Abastecimiento comunique sobre la aplicación de penalidad del contrato al proveedor "AROTAIPE FERATA LUIS RONALD", con numero de RUC 10772738205, y efectúe todas las acciones administrativas que correspondan bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DAR conocimiento de la presente Resolución a Alcaldía y demás áreas pertinentes para su cumplimiento y acciones que corresponda, asimismo la Oficina de Informática disponer su publicación en el Portal de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. Alfonzo S. Mamani Ccori
DNI: 01235351
GERENTE DE ADM. Y FINAZAS

CC.
Alcaldía.
Abastecimientos.
Proveedor.
Informática.
ARCH.